



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2021-MDLA/CM

La Arena, 14 de Julio de 2021



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de julio de 2021, el Informe N° 064-2021-MDLA/GDS de fecha 28 de junio de 2021, Informe N° 039-2021-MDLA/SGCUDE, Oficio N° 000342-2021-DLL/MC, 24 de junio de 2021, Informe Legal N° 361-2021-MDLA-GAJ de fecha 02 de julio de 2021, respecto a donación de material bibliográfico y mueble para la Biblioteca Municipal, “Manuel Alfonso Balarezo Abad” - La Arena- Piura.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, Informe N° 064-2021-MDLA/GDS de fecha 28 de junio de 2021, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de La Arena) informa lo siguiente:

“(..)

Con la finalidad de absolver la consulta, es necesario realizar un análisis del marco normativo de los hechos:

- 3.1. De conformidad con el artículo 88.1 y 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas a suscribir convenios de colaboración con las instituciones del sector público.
- 3.2 Adicional a ello, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece en el artículo 82, numerales 11 y 19, que las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, entre otras: organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte y de promover actividades culturales diversas.
- 3.3 Revisando la propuesta de donación se observa que el Convenio presentado, que consiste impulsar el modelo de gestión para la implementación de una Estación de Bibliotecas Publica de la Biblioteca Nacional del Perú, afín de aunar esfuerzos comunes para impulsar el desarrollo de bibliotecas municipales y su rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía, con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento; así como fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2021-MDLA/CM

La Arena, 14 de Julio de 2021

3.4. Al respecto, la Ley Orgánica de Municipalidades dispone en el artículo 41º, que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo, el artículo 9 se señala en el inciso 20 que la atribución de aceptar donaciones, legados y subsidios o cualquier otra liberalidad.

3.5 En atención a ello, de la revisión del expediente de donación se advierte que el mismo se ajusta a los fines por los cuales se suscribe y a la normatividad vigente, debiendo ser derivado a la Comisión de Educación y Cultura, para la emisión de los dictamen respectivos, y posteriormente a ello sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente (...).

Que, según lo dispuesto en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, se establece que entre las funciones del Sistema Nacional de Bibliotecas se establece el propiciar la creación y sostenibilidad de las bibliotecas públicas pertenecientes a los gobiernos regionales, gobiernos provinciales y gobiernos locales. Además en concordancia con lo expresado, según el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC, las municipalidades distritales, entre otros, deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad;

Que, según lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 58-2020 se aprueban mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura, producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria pro el COVID- 19; y en el Decreto de Urgencia N° 104-2020 que establece medidas extraordinarias para mitigar los efectos económicos del aislamiento social obligatorio producido por el COVID 19 en la actividad editorial, y en el acceso a la lectura, se dota de recursos al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Libro y la Lectura, para la adquisición de material bibliográfico y mobiliario para ponerlos a disposición de la ciudadanía a través del Sistema Nacional de Bibliotecas siendo el ente rector la Biblioteca Nacional del Perú, esto con la finalidad de mejorar condiciones para el acceso al libro y fomento de la lectura a nivel nacional;

Que, la implementación y desarrollo de una biblioteca es considerado como un servicio público que brinda la municipalidad. La Ley N° 31053, Ley que reconocer y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, se establece que los gobiernos regionales y locales a) están facultados para incluir en sus planes de desarrollo concertado, en los planes en el Marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y en otros instrumentos de gestión o los que hagan sus veces, acciones estratégicas en torno a la lectura y al libro;

Que, el mencionado marco legal también establece que, los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades públicas, en el ámbito de su competencia, implementan y mejoran, con cargo a su presupuesto, bibliotecas y/o espacios no convencionales de lectura de acceso al público. Asimismo, indica que, es deber del Estado apoyar e incentivar la apertura de bibliotecas públicas y garantizar el acceso a los ciudadanos a estas;

Que, mediante Informe Legal N° 361-2021-MDLA-GAJ de fecha 02 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que: “ Resulta factible aceptar la donación que mediante





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2021-MDLA/CM

La Arena, 14 de Julio de 2021

Oficio N° 000342-2021-DLL/MC, 24 de junio de 2021, que expreso la voluntad del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Libro y la Lectura, de donar material bibliográfico, previo a ello el mismo debe ser derivado a la Comisión de Educación y Cultura y posteriormente sea derivado al pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo Municipal, establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR y APROBAR LA DONACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y MOBILIARIO QUE OTORGA EL MINISTERIO DE CULTURA, detallados en el anexo 01, 02 y 03 que se adjuntan al presente, cuyo objeto es impulsar el modelo de gestión para la Implementación de la Biblioteca Pública Municipal “ MANUEL ALFONSO BALAREZO ABAD” de la Municipalidad Distrital de La Arena- Piura, afín de aunar esfuerzos comunes para impulsar el desarrollo de bibliotecas municipales y su rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía, con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento; así como, fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica , a la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte y a la Biblioteca Nacional del Perú, para los fines consiguiente

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE